

CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

PRIMERA. – COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay, República del Ecuador, a 13 de julio del año 2020, comparecen los señores **CRISTIAN PAUL RODAS REINBACH** por sus propios y personales derechos, Ecuatoriano, soltero, titular de la cédula de ciudadanía 010391715-9, domiciliado en la ciudad de Cuenca, con correo electrónico payuca248@gmail.com, y por otra parte, el señorita **ROSAURA CABRERA ORELLANA** por sus propios y personales derecho, Ecuatoriano, soltero, titular de la cédula de ciudadanía número 010470617-1, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, con correo electrónico kamaskaf@gmail.com , quienes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de una sociedad por acciones simplificadas, según las cláusulas que se expresan a continuación:

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, misma que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable. Los comparecientes, son mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:

Título I

Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.

Artículo 1: Nombre y Domicilio.- Bajo la denominación “FRUTIKAMASKA S.A.S”, se constituye una Sociedad por acciones simplificada de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.

Artículo 2: Objeto Social.- La sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. En general, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas.

Artículo 3: Plazo.- El plazo de duración de la compañía es *indefinido*, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 4: Capital.- El Capital Suscrito es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOSCIENTAS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 1 al 200 inclusive.

Artículo 5: Transferencia de Acciones.- Las acciones que tiene cada accionista en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital de la sociedad. A pesar de su validez inter partes, la transferencia de acciones surtirá efectos, frente a la compañía y terceros, a partir de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo 6: Derechos y Obligaciones Accionistas.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas son los establecidos en la Ley de Compañías.

Título Tercero III

Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 7: Marco Legal.- Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 8: Norma general y periodo de los administradores.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta de accionistas, y su administración al Gerente General, los que serán designados en este acto constitutivo y posteriormente por la Junta de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá de forma individual al Gerente General. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente.

El periodo de duración de los indicados Administradores será de 4 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 9: Convocatorias.-La convocatoria a junta de accionistas la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionistas y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se

contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 10: De la Junta de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Junta de accionistas, a las atribuciones de la Junta de accionistas, a la Junta Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 11: Facultades del Gerente General.- El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta de Accionistas, y su período será de cuatro años, podrá ser reelegido indefinidamente, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.
- b) Presentar a la Junta de Accionistas el informe de Administración; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.
- c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
- d) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de ésta e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.
- e) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.
- g) Actuar en calidad de Secretario en la Junta de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de las sesiones, salvo que expresamente el accionista designe a otra persona para que proceda a actuar como Secretario Ad-hoc, sea este accionista o no.
- h) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.
- i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.
- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta de Accionistas.
- k) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual.
- l) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a junta de accionistas conforme a la Ley y al Estatuto social.
- m) Suscribir y aprobar, con su sola firma, todo acto y contrato que sea menor al valor de DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS (USD 10.000)

n) Suscribir y aprobar en conjunto con el presidente todos los actos y contratos del valor de DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (UD\$10.000) o de montos superiores.

o) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta de Accionistas.

p) Ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 12: Facultades del Presidente.- El cargo de Presidente podrá ser conferido a un accionista o no, y para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente por la Junta de Accionistas, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones, que son taxativas:

a) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;

b) Actuar en calidad de Presidente en las Juntas de Accionistas, salvo que la predicha Junta de Accionistas designe a otra persona para que desempeñe el predicho cargo, la cual podrá ser un accionista o un tercero.

c) Sin perjuicio que se encuentre en ausencia el Gerente General, el Presidente no podrá transferir el dominio de bienes inmuebles de la sociedad, salvo que sea aprobado por votación unánime de los accionistas en la Junta de Accionistas.

d) Suscribir y aprobar en conjunto con el gerente general todos los actos y contratos del valor de DIEZ MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (UD\$10.000) o de montos superiores.

e) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a este estatuto o a la Ley.

Artículo 13: Reparto de utilidades.-

La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto IV

De la disolución y liquidación.

Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Los accionistas declaran que el capital se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Número de Acciones	Porcentaje
CRISTIAN PAUL RODAS REINBACH	\$100,00	\$100,00	100	50%
ROSAURA CABRERA ORELLANA	\$100,00	\$100,00	100	50%
TOTAL:	\$200,00	\$200,00	200	100%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

7.1) Para los períodos señalados en el artículo Artículo 8° del presente estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor CRISTIAN PAUL RODAS REINBACH.

7.2) Para los períodos señalados en el artículo 8° del presente estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor ROSAURA CABRERA ORELLANA.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Digitally signed by CRISTIAN PAUL
RODAS REINBACH
Date: 2020.07.23 18:31:34 COT

Digitally signed by ROSAURA
CABRERA ORELLANA
Date: 2020.07.23 18:35:06 COT